



OPANAL

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Inf.15/2018Rev.6

Original: español/ inglés/ portugués

**Declaración de los Estados Miembros del
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
OPANAL**

**Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares
(26 de septiembre de 2018)**

Los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL):

Conscientes de su compromiso histórico con el desarme nuclear global,

Reafirmando que un mundo sin armas nucleares es fundamental para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la humanidad como son la paz, la seguridad, el desarrollo y la protección del medio ambiente,

Reconociendo que lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reiterando que el uso y la amenaza del uso de armas nucleares es una violación a la Carta de las Naciones Unidas, una violación al Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario y un crimen de lesa humanidad,

Orgullosos de pertenecer a la América Latina y el Caribe, la primera región densamente poblada del mundo que, mediante el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), estableció, el 14 de febrero de 1967, una zona libre de armas nucleares,

Recordando que el Tratado de Tlatelolco ha sido cumplido de manera rigurosa por sus Estados Parte por más de 50 años, contando con la permanente labor del OPANAL, única organización internacional intergubernamental especializada en la no proliferación y el desarme nuclear,

Reiterando la plena vigencia de las declaraciones sobre desarme nuclear adoptadas por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) el 20 de agosto de 2013 en Buenos Aires, el 29 de enero de 2014 en La Habana, el 29 de enero de 2015 en Belén, el 27 de enero de 2016 en Quito y el 25 de enero de 2017 en Punta Cana,

Conscientes de que el Tratado de Tlatelolco y el OPANAL son referentes políticos, jurídicos e institucionales para la creación de otras zonas libres de armas nucleares,

Reiterando además su convencimiento de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que la prohibición de armas nucleares en distintas regiones, adoptada por la decisión soberana de los Estados en ellas situados, ejerce influencia benéfica en otras regiones,

Enfatizando su rechazo a las armas nucleares que, por más de 70 años de existencia y uso, siguen siendo un riesgo para la paz y seguridad internacionales y aún pueden tornar toda la Tierra inhabitable,

Destacando la importancia de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 2017: 72/30 “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, 72/37 “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, que representan avances políticos importantes para la deslegitimación de las armas nucleares,

Plenamente conscientes de la obligación dispuesta por el Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de negociar medidas eficaces relativas al desarme nuclear y al desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que la prohibición de las armas nucleares es un medio para contribuir a su eliminación de forma transparente, verificable e irreversible dentro de plazos de tiempo claramente establecidos y que la eliminación es la única garantía realmente efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares,

Los Estados Miembros del OPANAL,

Se suman a la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2018, día establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 68/32 de 2013;

Y en esta ocasión declaran que:

1. **Llaman** la atención a la adopción, y **recuerdan** la apertura a la firma, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que prohíbe la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
2. **Consideran** que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, así como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN), y la pronta entrada en vigor de ambos instrumentos, vendrán a sumarse al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en el camino hacia la eliminación de esas armas de destrucción masiva de forma transparente, verificable e irreversible y dentro de plazos de tiempo claramente establecidos.

3. **Reiteran** su preocupación por la existencia de cerca de 15 mil armas nucleares que representan una amenaza inaceptable para la humanidad, peligro que se torna cada día más grave.
4. **Recuerdan** que esta preocupación está reflejada en numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como en la Res. 1 (I) del 24 de enero de 1946, así como en el preámbulo del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, de 1967, en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de 1968, y en el preámbulo del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.
5. **Recuerdan además** que la Primera Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, en 1978, en su Documento Final¹ aseveró que “las armas nucleares plantean el más grande peligro que existe para la humanidad y para la supervivencia de la civilización”, situación ésta que no ha cambiado.
6. **Reiteran** el compromiso de los Estados de la región, refrendado en la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir con el desarme general y completo para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones.
7. **Exigen** que las armas nucleares no sean empleadas nuevamente bajo ninguna circunstancia por ningún actor, lo que solo puede asegurarse por medio de la prohibición y la subsecuente eliminación transparente, verificable e irreversible de todas las armas nucleares.
8. **Reiteran** el llamado a todos los Estados, particularmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a eliminar el papel de las armas nucleares en sus doctrinas y políticas de seguridad y defensa y a cumplir plenamente con sus obligaciones legales y compromisos inequívocos de lograr la eliminación total de las armas nucleares sin más demora.

¹ A/S-10/2

9. **Exigen** el cese, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, de mejoras cualitativas de sus arsenales nucleares, del desarrollo de nuevos tipos de estas armas, y del planteamiento de nuevos escenarios y procedimientos para el desarrollo de nuevos tipos de armas y su empleo, lo cual es inconsistente con la obligación de adoptar medidas efectivas hacia el desarme nuclear.
10. **Llaman** a todos los Estados a que se abstengan de efectuar explosiones de prueba de armas nucleares, o cualquier otro experimento no explosivo, incluyendo experimentos sub-críticos, para fines de perfeccionamiento de las armas nucleares. Estas acciones son contrarias al espíritu y propósitos del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN), socavando su deseado impacto como una medida de desarme nuclear.
11. **Instan** a los Estados que conforman el Anexo II al Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (TPCEN)², que aún no lo han ratificado, a tomar las medidas necesarias para hacerlo lo antes posible.
12. **Reiteran** que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares, es vital para lograr el desarme nuclear y para la seguridad internacional. En ese sentido, **urgen** que todos los Estados que no son partes en este Tratado se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares, sin más dilación y sin condiciones.
13. **Manifiestan** su determinación de trabajar para el éxito de la X Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 2020.
14. **Reconocen** el papel esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de los acuerdos de salvaguardias en la implementación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

² República Popular China, República Popular Democrática de Corea, República Árabe de Egipto, Estados Unidos de América, República de la India, República Islámica de Irán, Estado de Israel y República Islámica de Pakistán.

15. **Ratifican** el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.
16. **Instan** a los Estados poseedores de armas nucleares que emitieron declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco que son contrarias al espíritu del Tratado a examinar las propuestas hechas por el OPANAL, con el objetivo de resolver ese problema a fin de brindar garantías de seguridad plenas e inequívocas a los Estados que integran la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, así como a respetar el carácter militarmente desnuclearizado de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco.
17. **Subrayan** la importancia de las zonas libres de armas nucleares como un instrumento para el desarme nuclear y en ese sentido **alientan** el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de las respectivas regiones.
18. **Lamentan** que, pasados más de dos decenios, no se haya cumplido la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Medio Oriente³, parte integral de los compromisos de la Conferencia de Examen y Extensión del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1995 y de los documentos finales de las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2000 y 2010.
19. **Reafirman** su compromiso de continuar impulsando el diálogo y la cooperación entre las Zonas Libres de Armas Nucleares, incluyendo Mongolia, mediante, *inter alia*, la realización, en 2020, de la cuarta Conferencia de las Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia.
20. **Reiteran asimismo** su convicción de que divulgar información sobre el peligro que representan las armas nucleares es fundamental para que la sociedad en general se sume a la lucha por la eliminación de las armas nucleares.

³ NPT/CONF.1995/32 (Part I), Annex.

21. ***Se comprometen*** a seguir trabajando en la implementación de programas de educación sobre desarme y no proliferación nucleares, con la convicción de que es una contribución efectiva para la consolidación de la paz y seguridad internacionales.

26 de septiembre de 2018.